



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 /

3233

REF.: **AUTORIZA AL DEPARTAMENTO TÉCNICO PEDAGÓGICO, PARA ASIGNAR A NIVEL NACIONAL EL ROL ÚNICO DE EMPADRONAMIENTO A JARDINES INFANTILES Y/O SALAS CUNAS DE TERCEROS PARTICULARES QUE LO SOLICITEN, Y A AQUELLOS QUE CONTABAN CON AUTORIZACIÓN DE EMPADRONAMIENTO.**

SANTIAGO, 22 SEP 2010

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley Nº 20.370, que establece la Ley General de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos Supremos Nº 458, de 1976, y Nº 47, de 1992, ambos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente; los Decretos Supremos del Ministerio de Salud Nº 289 del año 1989, Nº 594 del año 1999, y Nº 977 del año 1996, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y que establece el Reglamento Sanitario de Alimentos, respectivamente; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 218, de 2010, del Ministerio de Educación, que nombra de forma transitoria a la señora Ximena Ossandón Irrázabal como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta Nº 015/2209 de 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que establece normas sobre empadronamiento; la Resolución Exenta Nº 015/2103 del 03 de octubre 2007, que adecua estructura orgánica de JUNJI y determina el área de competencia de departamentos, secciones, unidades, oficinas, direcciones regionales y subdirecciones, dejando sin efecto la Resolución Exenta Nº 015/ 1037, de 2004, ambas de la de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/2209 de fecha 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, por Resolución Exenta Nº 015/1037 de fecha 08 de julio de 2004, que adecúa la estructura orgánica de la Institución, se crea la Unidad de Control de Jardines Infantiles y Salas Cunas de Terceros, como unidad asesora de la Vicepresidenta Ejecutiva, la cual tiene por objeto, entre otras cosas, coordinar con los equipos técnicos regionales la implementación de la política de control de las Salas Cunas y Jardines Infantiles a terceros.



3.- Que, en virtud de la Resolución Exenta citada en el primer Considerando, se otorga la facultad de asignar a nivel nacional, un Rol Único Nacional a Jardines Infantiles y/o Salas Cunas de terceros particulares, a la Unidad de Control de Jardines Infantiles y Salas Cunas de Terceros, a través de la Resolución Exenta N° 015/180 de fecha 28 de enero de 2005.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 015/2103 de fecha 03 de octubre de 2007, se adecúa nuevamente la estructura orgánica de la Institución y se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 015/1037 de fecha 08 de julio de 2004, dejando sin efecto, asimismo, la Unidad de Control de Jardines Infantiles y Salas Cunas de Terceros y creando, en seguida, en su reemplazo, como dependiente del Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, la Sección de Control y Seguimiento de Terceros.

5.- Que, en virtud de la inexistencia de la Unidad de Control de Jardines Infantiles y Salas Cunas de Terceros, y en vista de la necesidad de determinar al encargado competente para cumplir la función establecida en la Resolución Exenta N° 015/180 de fecha 28 de enero de 2005, el Departamento Técnico Pedagógico, mediante Memorándum N° 015/265 de fecha 03 de Septiembre de 2010, solicitó al Departamento de Fiscalía la confección de una Resolución que autorice a dicho Departamento a asignar el Rol Único de Empadronamiento.

6.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

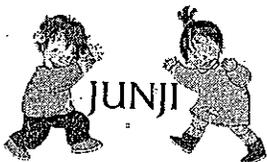
RESUELVO

1.- **AUTORÍZASE** al Departamento Técnico Pedagógico, para asignar a nivel nacional el Rol Único de Empadronamiento (R.U.E.), a los jardines infantiles y/o salas cunas particulares, para los nuevos establecimientos que lo soliciten y aquellos que contaban con autorización de empadronamiento en fecha anterior a la emisión de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de Diciembre de 2004, de Vicepresidencia Ejecutiva, en que se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o salas cunas particulares.

2.- **TÉNGASE** por autorizado, que el mencionado Departamento, en el caso de los establecimientos que contaban con autorización de empadronamiento a la fecha de la emisión de la Resolución Exenta N° 015/2209, de 2004, asigne el Rol Único de Empadronamiento (R.U.E.), de acuerdo a la información entregada por la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (O.I.R.S.), enviando el correspondiente certificado de empadronamiento, a cada Dirección Regional para que se complete con el nombre del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, ubicación del establecimiento, fecha de otorgamiento y fecha de vencimiento.

3.- **INSTRÚYASE** a las Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que en el caso de establecimientos que solicitan empadronamiento, deberán realizar las siguientes acciones:

3.1.) Solicitar en forma escrita y oportuna al Departamento Técnico Pedagógico, el número de Rol Único de Empadronamiento correspondiente, el que quedará registrado en la Resolución que aprueba el empadronamiento del establecimiento, si procede;



3.2.) Confirmar al Departamento Técnico Pedagógico, la recepción conforme del certificado de empadronamiento antes señalado;

3.3.) Realizar formalmente las observaciones y solicitudes que procedan respecto del mencionado rol, una vez que éste haya sido recepcionado en cada Dirección Regional;

3.4.) Entregar el certificado de empadronamiento y la resolución, a los Jardines Infantiles y/o Salas Cunas particulares, si procediere, en forma personal al representante legal del establecimiento correspondiente, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el establecimiento registra en la Institución

4.- DÉJASE sin efecto toda norma dictada con anterioridad, que sea contraria a lo establecido en la presente Resolución, en particular, la Resolución Exenta Nº 015/180 de fecha 28 de enero de 2005.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



Ximena Ossandón Irarrázabal
XIMENA OSSANDÓN IRARRÁZABAL

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



XOI / HOG / NGA / AHM / SMV / smv

Distribución

- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico Pedagógico
- Directores de Departamentos
- Directores Regionales (I a XV Región)
- O.I.R.S.
- Oficina de Partes
- I: 729